



República de Colombia
Alcaldía de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Oficina de Comunicaciones

GACETA DISTRITAL

SANTA MARTA, 9 DIC DE 2002

EDICCIÓN 100

HUGO ALBERTO GNECCO ARREGOCES
ALCALDE

¡Para Volver a Creer!

Calle 14 No. 2-49 • Telefax: (095) 4210344 • Santa Marta (Colombia)
prensa_alcaldíadesantamarta@hotmail.com



República de Colombia
Alcaldía de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Oficina de Comunicaciones

ACUERDO No. 022
(9 de diciembre de 2002)

"POR EL CUAL SE HACE OBLIGATORIO EL USO DE LA ESTAMPILLA REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE EJECUTEN Y CELEBREN DENTRO DEL TERRITORIO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y SE DAN UNAS AUTORIZACIONES"

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Numeral 4° del Art. 313 y 338 de la Constitución Política, el Numeral 7° del Art. 32 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 654 del 24 de Mayo del 2001.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: a partir de la aprobación del presente Acuerdo, se hace obligatorio el uso de la estampilla **"REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO"**, en todos los actos y contratos del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, que se generen o deban cumplirse en el territorio del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO: Hechos Generadores y Base Gravable General.- Según los usos y tarifas indicados en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, generarán la obligación de utilizar las Estampillas los siguientes Hechos y Actos:

CONTRATOS: Todos los Contratos y sus Adiciones que se suscriban a partir de la Vigencia del presente Acuerdo con o sin formalidades plenas celebrados en el Distrito de Santa Marta, cualquiera que sea el lugar de ejecución de sus obligaciones; así mismo los contratos que se suscriban fuera del Distrito, pero cuyas obligaciones se deban ejecutar parcial o totalmente dentro del territorio de éste.- Los contratos celebrados por todas las entidades descentralizadas y unidades administrativas especiales del orden Distrital y municipal y demás entidades de estos ordenes, con o sin personería jurídica en los cuales estos entes actúen como contratantes. Para estos efectos se entiende incluidas dentro de estas categorías de entidades, entre otras, a las Áreas Metropolitanas las Asociaciones de Municipios, las Empresas de Servicios Públicos E.S.P., las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. en las que el Distrito de Santa Marta y/o Municipios o sus Entidades tengan participación en su capital (Sociedades de Economía Mixta). Los Contratos celebrados por los establecimientos públicos y Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital.- Así mismo los Contratos

¡Para Volver a Creer!

Calle 14 No. 2-49 • Telefax: (095) 4210344 • Santa Marta (Colombia)
prensa_alcaldíadesantamarta@hotmail.com



República de Colombia
Alcaldía de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Oficina de Comunicaciones

celebrados por las mismas entidades de cualquier orden pero que deban ejecutarse total o parcialmente en el territorio del Distrito.

PARÁGRAFO.- En caso de que alguna Entidad Descentralizada Nacional, Unidad Administrativa Especial de la Nación y demás entidades del orden Nacional, y/o sus asimiladas posean oficina o dependencia en el Distrito de Santa Marta, se someterá a lo establecido en la Ordenanza No. 019/2001, y al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Usos y Tarifas: Los Usos y Tarifas que se debe aplicar por la estampilla "**REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO**" son las siguientes:

A) **CONTRATOS:** Se causa por todos los hechos generadores indicados en el Artículo 2º del presente Acuerdo. Para la liquidación del valor de la Estampilla se aplicará una tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor de los contratos con cuantía hasta de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a 500 SMLMV la tarifa aplicable será del uno por ciento (1%). Para los Contratos de Cuantía indeterminada se aplicará la anterior escala sobre los pagos o abonos en cuenta que se generen durante el tiempo que dure vigente el mismo.

B) **FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO:** Se causan al momento de presentar la factura y/o Cuenta de Cobro ante cualquiera de las entidades descritas o incluidas en el Artículo 2º del presente Acuerdo, a la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%).

C) **TARIFAS DE LOS ACTOS O HECHOS OBJETO DE GRAVAMEN:** Los siguientes Actos y Hechos causarán la estampilla "**REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO**", en las tarifas o cuantías que se relacionan a continuación:

Relación de Actos que implican el uso obligatorio de la Estampilla "**REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**" y sus respectivas tarifas:

Íter	Descripción	Valor a Pagar
1	Por cada inscripción al Registro único de Contribuyentes.	\$5.000.00
2	Por cada certificado de Paz y Salvo	\$1.000.00
3	En toda copia de Decretos, Resoluciones y cualquier otro acto o documento emanado del Distrito o sus	\$2.000.00

¡Para Volver a Creer!

Calle 14 No. 2-49 • Telefax: (095) 4210344 • Santa Marta (Colombia)
prensa_alcaldíadesantamarta@hotmail.com

4	En cada Guía de Degüello de ganado Mayor	\$200.00
5	En cada Licencia de Conducción	\$600.00
6	En cada matrícula de vehículo particular y de servicio	\$600.00
7	En cada duplicado de placas	\$1.100.00
8	Por cada duplicado de licencia de conducción	\$600.00
9	Por cada certificado de movilización	\$200.00
10	Por cada certificado de tradición de un vehículo	\$500.00
11	Por cada revalúo que expida la autoridad competente	\$600.00
12	Por cada autorización de cambio de color de un vehículo	\$800.00
13	Por transformación de vehículo	\$800.00
14	Cambio de motor	\$800.00
15	Chequeo o revisión del motor	\$400.00
16	Tránsito libre	\$200.00
17	Por cada cambio de servicio de un vehículo	\$1.400.00
18	Por cada traspaso del vehículo	\$800.00
19	Por cupo en líneas urbanas. Unidad para buses	\$300.00
20	Por cupo en líneas urbanas. Unidad para Microbuses	\$300.00
21	Por cupos de automóviles	\$300.00
22	Por cupos para taxis en empresas debidamente legalizadas	\$300.00
23	Por empadronamiento de un vehículo automotor	\$2.500.00
24	Por reemplazo de un bus cualquier línea urbana.	\$300.00
25	Por permisos provisionales para transitar sin la patente de servicios públicos, hasta por treinta (30) días	\$400.00
26	Por cada revisión de vehículo de todo tipo.	\$800.00
27	Por cada inscripción de profesionales relacionados con la salud	\$5.500.00
28	En todo Certificado de inscripción de profesionales relacionados con la salud	\$2.500.00
29	Por guías de movilización de Tránsito y reenvíos de productos gravados con el impuesto al consumo o participación porcentual.	\$1.000.00
30	Por cada reconocimiento, inscripción de dignatarios y reforma estatutaria de Personerías Jurídicas para Organizaciones Sociales sin ánimo de lucro, cuyo Registro de Inscripción son de competencia del Distrito de Santa Marta.	\$10.000.00
31	Por cada Certificado de existencia Registro de Libros y Sellos, de Personería Jurídica para Organizaciones Sociales sin ánimo de lucro, cuyo Registro de Inscripción son de competencia del Distrito de Santa Marta.	\$3.000.00
32	Por cada Reconocimiento, Inscripción de Dignatarios,	\$3.000.00

	Reformas Estatutarias, Certificados de existencia, Registro de Libros, Sellos y cambio de nombre, de Personería Jurídicas para Organizaciones Comunitarias cuyo Registro de Inscripción son de competencia del Distrito de Santa Marta.	
--	---	--

PARÁGRAFO UNICO: ACTUALIZACION DE TARIFAS. Las tarifas fijadas para los actos o hechos del presente artículo se ajustarán al inicio de cada año por el Distrito de acuerdo con lo señalado en el Artículo 5° de la Ley 242 de 1.995.- Índice de Precios al Consumidor (IPC) o en las disposiciones existentes y aplicables sobre la materia. En todo caso las tarifas a aplicar serán las mismas establecidas por el Departamento del Magdalena, en la respectiva vigencia.

ARTICULO CUARTO. Causación: La Estampilla " Refundación Universidad del Magdalena de cara al Nuevo Milenio", se causa en los siguientes momentos, según sea el hecho generador de que se trate.

CONTRATOS.- En la fecha de suscripción del Contrato, de su modificación o adición en los casos de contratos con formalidades plenas y en la fecha de emisión de la orden de compra o de servicios, en los casos de contratos sin formalidades plenas. En el caso Contratos de cuantía indeterminada, el impuesto se causara sobre cada pago o abono en cuenta derivado del contrato, durante el tiempo que dure vigente.

FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO: Al momento de la presentación de la factura y/o las cuentas de cobro, siempre que no corresponda a contratos cuya suscripción hubiere causado el pago de dichas estampillas.

OTROS ACTOS O HECHOS: En los demás actos, se causan como requisito previo a la realización del hecho generador.

ARTICULO QUINTO: Sujetos Pasivos.- Se entiende como Sujeto Pasivos los obligados a pagar la estampilla ante el Departamento y por tanto, para estos efectos, se entenderán como sinónimos de Sujeto Pasivo los términos contribuyentes responsables y personas y/o entidades obligadas adherir o exigir el uso de la estampilla.

CONTRATOS: En los contratos con o sin cuantía, o sus modificaciones celebrados por las Entidades Nacionales, Distritales y Municipales y, en general por las entidades incluidas en el Artículo 2° del presente Acuerdo, son responsables estas entidades, quienes deberán adherir y anular la estampilla correspondiente al acto o contrato según la tarifa señalada en el Artículo Tercero.

No obstante lo anterior, el Gobernador podrá autorizar o exigir a estas entidades, mediante Acto Administrativo general o individual, el pago del tributo en forma directa, caso en el cual el Contratista deberá pagar el importe respectivo en las dependencias que el Departamento indique, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su Causación. La entidad y/o su empleado ordenador del gasto que a cualquier título realicen pagos en desarrollo del contrato sin el requisito del uso obligado de la



República de Colombia
Alcaldía de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Oficina de Comunicaciones

Estampilla a que hace referencia el presente Acuerdo, será solidariamente responsable con el contribuyente por el pago del importe de la estampilla causada.

PARÁGRAFO: Se exceptúan del uso obligado de la Estampilla, los siguientes contratos: Convenios Inter. Administrativos, salvo que una de las entidades públicas intervinientes actúen como un verdadero contratista. Contratos de Empréstitos y Operaciones de Créditos en general, tal y como las define la Ley 80 de 1.993 o la Norma que posteriormente regule la materia; Contratos de Seguros, Contratos que correspondan al Régimen Subsidiado de Salud, Contratos de Aportes suscritos en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Nacional; y los Contratos por la capacitación de los empleados de las entidades anteriores y facturación de servicios públicos, documentos, cuentas u ordenes que impliquen relaciones laborales.

FACTURA Y/O CUENTAS DE COBRO: En la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro ante las entidades señaladas en el Artículo 2º de este Acuerdo, el uso obligado de la estampilla "Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio" estará a cargo de estas entidades quienes deberán adherirlas o exigir el pago previo del valor del impuesto correspondientes a las facturas y/o cuentas de cobro ante la oficina o entidad que para tales efectos señale el Departamento del Magdalena, mediante convenio con el Distrito de Santa Marta.

OTROS ACTOS O HECHOS: Característica y Sistemas de la Estampilla; los importes respectivos se cancelarán mediante la compra de estampilla expedida por el Departamento, consignación en entidades financieras o cualquier otro medio de reconocida idoneidad según lo fije el Departamento.

ARTICULO SEXTO: Características y Sistemas de la Estampilla; los importes respectivos se cancelarán mediante la compra de estampilla expedida por el Departamento, consignaciones en entidades financieras o cualquier otro medio de reconocida idoneidad según lo fije el Departamento.

ARTICULO SÉPTIMO: Autorícese al Alcalde Mayor del Distrito, para que en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, celebre los contratos o realicen los convenios interadministrativos o institucionales con el Departamento del Magdalena, para implementar los mecanismos idóneos para la operación del uso obligado de la Estampilla en el Distrito; así mismo, para que conjuntamente con el Departamento celebren los Contratos o Convenios que sean indispensables para los fines señalados con las entidades bancarias, corporaciones de créditos; igualmente para celebrar un contrato fiduciario para los mismos objetivos.

¡Para Volver a Creer!

Calle 14 No. 2-49 • Telefax: (095) 4210344 • Santa Marta (Colombia)
prensa_alcaldíadesantamarta@hotmail.com



República de Colombia
Alcaldía de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Oficina de Comunicaciones

ARTICULO OCTAVO: El Alcalde Mayor del Distrito, el Gobernador del Departamento del Magdalena y el Rector de la Universidad del Magdalena, constituirán un organismo encargado de supervisar la adecuada inversión de los recursos provenientes de la Estampilla, dentro de los programas que autónomamente disponga o programe la Universidad.

La Contraloría Distrital conjuntamente con la Departamental, vigilarán el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO: Este Acuerdo rige a partir de su publicación. El uso obligado de la Estampilla "Refundación Universidad del Magdalena, de Cara al Nuevo Milenio" empezará a regir en el Distrito, sesenta (60) días calendarios después de haber entrado en vigencia el presente Acuerdo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los Seis (06) días del Mes de Diciembre del año Dos Mil Dos (2.002).

MARTA JOSEFINA ABELLO SILVA
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.

ALVARO ALFONSO GRANADOS VICENT
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Santa Marta a los Seis (06) días del Mes de Diciembre del año 2.002.-El Suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo sufrió los debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

ALVARO ALFONSO GRANADOS VICENT
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, Secretaria Privada recibido en este Despacho el día 9 de diciembre de 2002 a las 8:30 A.M.

LICELYS JOSEFINA ORTIZ CARRILLO

¡Para Volver a Creer!

Calle 14 No. 2-49 • Telefax: (095) 4210344 • Santa Marta (Colombia)
prensa_alcaldíadesantamarta@hotmail.com



República de Colombia
Alcaldía de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Oficina de Comunicaciones

Secretaria Privada

Vista las anteriores certificaciones se procede sancionarlos conforme los artículos 76,78, y 81 de la ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los 9 días del mes de diciembre de 2002.

HUGO GNECCO ARREGOCES
Alcalde Distrital